



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito

Funza Cundinamarca
jo1cctofunza@cendojramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel: 0918254123

PROCESO	RESTITUCIÓN (EJECUCIÓN) - 2017-00560
DEMANDANTE	CORREA GONZALEZ PALACIOS Y CIA S EN C luiscorreia23@hotmail.com juridicadeproyectosprofesional@gmail.com
DEMANDADO	INGEACERO CONSTRUCCIONES S.A.S., ISAIAS CAICEDO BAUTISTA y LADY ESPERANZA CASTAÑEDA proyectos@ingeacero.com ingeacero.construcciones@gmail.com ingeacero.construcciones@gmail.com info@abogadosdiaz.com

Funza, Cundinamarca. Julio tres (3) de dos mil veinte (2020)

Téngase por notificada mediante anotación en estado a los demandados INGEACERO CONSTRUCCIONES S.A.S., ISAIAS CAICEDO BAUTISTA y LADY ESPERANZA CASTAÑEDA, quienes, dentro del término concedido para tal fin, se abstuvieron de proponer excepciones de mérito en los términos del núm. 2 del art. 442 del C.G.P.

Por cuanto los demandados no propusieron excepciones dentro del término establecido para tal fin, es preciso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución. Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$26.700.000,00; tásense.

CUARTO: REQUIÉRASE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informe el trámite dado al oficio No. 0144 de 5 de febrero de 2018, y que fuere radicado en esa entidad el 14 de febrero de ese mismo año; secretaria elabore el oficio correspondiente, y tramítense por SECRETARÍA.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e755e9dbcd306708f117f99e4124ffc641fdcc55883301a49601b282caa870a

Documento generado en 05/07/2020 09:03:26 PM